

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 46
(de 24 de abril de 2012)

Por el cual se modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 26 de junio de 2009, que reglamenta la Ley 34 de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal, reformada por la Ley 32 de 26 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 34 de 5 de junio de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal, reformada por la Ley 32 de 26 de junio de 2009, en su artículo 23, establece que los proyectos de inversión tendrán que contar con estudios de costo y beneficio social si son mayores de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00) y de prefactibilidad en caso de montos menores. También se señala que los estudios pertinentes de los proyectos de inversión pública, junto con la disponibilidad de recursos, permitirán priorizar las inversiones públicas;

Que el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 26 de junio de 2009, "Por el cual se reglamenta la Ley 34 de junio de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal, reformada por la Ley 32 de 26 de junio de 2009" establece que transitoriamente, mientras se fortalezcan las instituciones públicas con los recursos humanos capacitados y tecnológicos para cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 34, para las vigencias fiscales 2009 al 2012, podrán asignarse recursos en el PGE a los proyectos que cumplan con el registro en el Banco de Proyectos y los Dictámenes de Elegibilidad y Técnico favorables por parte de la Dirección de Programación de Inversiones SINIP-MEF;

Que actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas está trabajando en un anteproyecto de Ley que vendrá a regular todo lo concerniente a la Inversión Pública en nuestro país, por lo cual se hace necesario mientras el mismo entre en vigencia, modificar el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 26 de junio de 2009;

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 26 de junio de 2009, queda así:

"Artículo 25. Estudios de Factibilidad

Para las vigencias fiscales del 2013 al 2015, podrán asignarse recursos en el Presupuesto General del Estado (PGE) a los proyectos que cumplan con el Registro en el Banco de Proyectos y cuenten con los Dictámenes de Elegibilidad y Técnico favorables por parte de la Dirección de Programación de Inversiones-SINIP-MEF.

Este procedimiento se seguirá de manera transitoria a la espera de que se verifique un fortalecimiento de las instituciones públicas a través de la incorporación de los recursos humanos y tecnológicos que permitan el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 34 de 2008, que establece que los proyectos de inversión tendrán que contar con estudios de costo y beneficio social si son mayores de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00) y de prefactibilidad si son montos menores, o bien si llegase a mediar disposición expresa de nueva legislación que regule la inversión pública."



DECRETO EJECUTIVO No. 464
(de 24 de abril de 2012)
Página No. 2

Artículo 2. Se mantienen iguales las demás disposiciones establecidas en el citado Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril de dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

FRANK DE LIMA G.
Ministro de Economía y Finanzas

